ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO
QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

009071

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de enero de 2008.
Oficio: Núm. ESFE/030/07
Asunto: Envío de Informe de 4to. trimestre de 2006.

Poder Legislativo
de Querétaro
Oficialia de Partes
15 ENE. 2008
Hora: 15:42
Anexos: Informe.

DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINCUAGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la Cuenta pública del **Municipio de Tolimán, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006,** debidamente foliado.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Tolimán, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Tolimán, Qro.,** a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 08 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 31 de octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 23 de noviembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.
Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un déficit acumulado al 31 de diciembre de 2006 por -$1'550,742.03 (Un millón quinientos cincuenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); lo anterior imposibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2006 registrado por un importe de $4'423,102.77 (Cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil ciento dos pesos 77/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 79.11% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $2'872,360.74 (Dos millones ochocientos setenta y dos mil trescientos sesenta pesos 74/100 M.N.), ya que el 20.89% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.
Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de $13'558,188.11, (Trece millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 11/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Impuestos	$81,886.24	0.61%
b.2)	Derechos	68,336.02	0.50%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejerc. Anteriores	0.00	0.00%
b.4)	Productos	48,674.02	0.36%
b.5)	Aprovechamientos	130,563.24	0.96%
	Total de Ingresos Propios	**$329,459.52**	**2.43%**
b.6)	Participaciones Federales	$8'015,629.00	59.12%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	2'651,675.00	19.56%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$10'667,304.00**	**78.68%**
b.8)	Ingresos Extraordinarios	$0.00	0.00%
	Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales.	**$0.00**	**0.00%**
b.9)	Obra Federal	$2'561,424.59	18.89%
	Total de ingresos	**$13'558,188.11**	**100.00%**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $2'561,424.59 (Dos millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.).

Al cierre del 31 de diciembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y Aportaciones Federales acumulados por la cantidad de $80'911,050.08 (Ochenta millones novecientos once mil cincuenta pesos 08/100 M.N.) que representan el 138.49% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 ascendieron a la cantidad de $14'278,274.70 (Catorce millones doscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	$5'254,771.04	36.81%
c.2)	Servicios Generales	738,804.84	5.17%
c.3)	Materiales y Suministros	245,621.21	1.72%
	Total de Gasto Corriente	**$6'239,197.09**	**43.70%**
c.4)	Maquinaría, Mobiliario y Equipo	$1,399.00	0.01%
c.5)	Obra Pública	4'801,001.07	33.62%
	Total de Gasto de Inversión	**$4'802,400.07**	**33.63%**
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$1'865,808.02	13.07%
	Total de Egresos Propios	**$12'907,405.19**	**90.44%**
c.7)	Obra Federal	$1'370,869.52	9.60%
	Total de Obra Federal	**$1'370,869.52**	**9.60%**
	Total de Egresos	**$14'278,274.70**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $1'370,869.52 (un millón trescientos setenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a $64'930,716.41 (Sesenta y cuatro millones novecientos treinta mil setecientos dieciséis pesos 41/100 M.N.) que representa el 111.40% del total del presupuesto y que se integran de los egresos correspondientes del primer semestre y tercer trimestre de 2006 por $52'023,311.23 (Cincuenta y dos millones veintitrés mil trescientos once pesos 23/100 M.N.) y del cuarto trimestre por 2006 por $12'907,405.18 (Doce millones novecientos siete mil cuatrocientos cinco pesos 18/100 M.N.).

Dentro del trimestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por $954,298.40 (Novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) mismas que no fueron debidamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $19'560,653.74 (Diecinueve millones quinientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $17'288,101.51 (Diecisiete millones doscientos ochenta y ocho mil ciento un pesos 51/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de $2'272,552.23 (Dos millones doscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el trimestre, por $3'589,210.41 (Tres millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos diez pesos 41/100 M.N.) los cuales no se aprobaron en Actas de Sesión del Ayuntamiento.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoria necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto por los artículos: 181 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta en los Estados Financieros, que integran a la Cuenta Pública partidas o cuentas con una antigüedad mayor a los seis meses, sin que se acreditara documentalmente la depuración respectiva, tal es el caso de:**

a) Partidas en conciliación bancaria de la cuenta 449883827 de BBVA Bancomer por un importe de $12,135.37 (Doce mil ciento treinta y cinco pesos 37/100 M.N.) que corresponde al cheque en tránsito número 1054 de fecha 11 de abril de 2006.

b) Saldos por cobrar con la cuenta 1-1-40-001-001-0001-002 por un importe $49,820.64 (Cuarenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 64/100 M.N.)

c) Saldos por Cuentas por Cobrar-Préstamos Personales por un importe de $58,606.61 (Cincuenta y ocho mil seiscientos seis pesos 61-100 M.N.) y Cuentas por Cobrar-Gastos a Comprobar por $465,068.85 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 85/100 M.N.).

d) Pasivos contraídos por concepto de Pensiones por un importe de $48,499.35 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 35/100 M.N.)

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

e) El registro en la Cuenta Corriente de $1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que la Entidad fiscalizada recibió por concepto de anticipo de participaciones.

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad sujeta a Fiscalización omitió atender la solicitud de la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoria tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados en el cuerpo del Pliego de Observaciones y/o los anexos que se adjuntaron al mismo, tal es el caso de:**

a) Contrato Bancario de la cuenta 4019970094 del Banco HSBC México.
b) Resumen e integración de los intereses generados en el cuarto trimestre de 2006 por cada una de las cuentas bancarias, conciliado con registros contables.
c) Papeles de trabajo que sirvieron de base para el cálculo y determinación del importe de participación al D.I.F. Municipal para el ejercicio 2006, acompañado de la autorización correspondiente del Ayuntamiento, especificando la cuenta contable en la cual se registra dicho subsidio y en su caso integración de la misma.
d) Pagos realizados por el 2% sobre nómina, correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2006, anexando los papeles de trabajo que sirvieron de base para su cálculo y determinación de cada uno de ellos, y declaración anual informativa del 2006, presentada en el 2007, en original para su cotejo.
e) Pólizas de seguros contratados por el Municipio en el cuarto trimestre de 2006, en original para su cotejo.
f) Tarjeta de firmas autorizadas para expedir cheques o realizar traspasos, de cada una de las cuentas registradas o modificadas en el cuarto trimestre de 2006, en original para su cotejo.
g) Oficios de cancelación de cuentas bancarias, realizadas durante el cuarto trimestre de 2006, en original para su cotejo.
h) Relación de compras efectuadas por el Comité de Adquisiciones mediante concurso en el cuarto trimestre de 2006, en medio magnético, anexando cada una de las actas de apertura de las propuestas técnicas, de las económicas, del fallo, y del contrato celebrado con el proveedor a quien se le adjudicó la compra o contratación, en originales para su cotejo.
i) Relación de los demás convenios o contratos firmados o modificados en el cuarto trimestre de 2006 y que estén vigentes durante el cuarto trimestre de 2006, en donde se señale número de contrato, nombre del proveedor, objeto del contrato e importe del mismo, en medio magnético, acompañada de certificación del Secretario General del Ayuntamiento del tipo de contrato y cantidad de éstos.
j) Convenio celebrado para el cobro de las Multas federales no Fiscales, vigente para el ejercicio 2006, en original para su cotejo.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

k) Estado de cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad, al 31 de diciembre de 2006, en original para su cotejo.
l) Autorización por parte del Ayuntamiento de los movimientos auxiliares de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores correspondientes al cuarto trimestre de 2006, en original para su cotejo.

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de 2006, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de registrar los ingresos por aportaciones federales del ejercicio fiscal 2006 en las cuentas bancarias en donde se tienen remanentes de ejercicios fiscales anteriores, teniendo como consecuencia que no se identifiquen plenamente los ingresos por este concepto en cada uno de los ejercicios fiscales.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 102 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 48 fracción XVI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió recabar en tiempo y forma las garantías que respalden el manejo de fondos públicos por los funcionarios que los tengan bajo su resguardo.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto por los artículos: 6, 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones I, XV y XVI! de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar en el periodo fiscalizado con Políticas y Manuales de control interno debidamente autorizados, donde se establezcan los lineamientos y parámetros a seguir en las operaciones de la Entidad fiscalizada, entre ellos los correspondientes a:**

a) El detalle del nombre de la persona a la cual se les entrega anticipos que para el caso del trimestre que nos ocupa fue por un importe $26,311.94 (Veintiséis mil trescientos once pesos 94/100 M.N.)
b) Las pólizas de diario carecen de las firmas de los funcionarios correspondientes, encargados de la elaboración, revisión y autorización de los registros contables que se plasman en dichas pólizas;

000006

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

c) Los comprobantes fiscales con los que se soportan los cargos al presupuesto de la entidad fiscalizada, carecen del sello de "Pagado", originándose una falta de control administrativa al existir la posibilidad de duplicar el pago de los mismos.
d) Las facturas originales con cargo al presupuesto de egresos son anexados algunas veces a la póliza de diario en donde se registra la provisión y en otras ocasiones dichas facturas originales se anexan a la póliza de egresos en donde se realiza el pago, existiendo una inconsistencia por parte de la entidad fiscalizada.
e) El mantenimiento y conservación del parque vehicular que coadyuve a identificar el equipo en condiciones de uso u obsoleto.

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9, 96 fracciones I, II y III, 97 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 156 primer párrafo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 44 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2006 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada recibió un anticipo de participaciones por la cantidad de $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) realizando el registro en bancos y en pasivo, omitiéndose por parte de la Entidad fiscalizada, aún cuando correspondía, afectar contablemente a su vez la cuenta de ingresos y la de Cuenta Corriente.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9, 96 fracciones II y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que durante el periodo fiscalizado la Entidad fiscalizada registró en el rubro de Fondos Ajenos el ingreso que refiere a la recaudación del 2% de vigilancia, inspección y control de las estimaciones de obra pública, siendo que este ingreso corresponde a Derechos de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006, que en el trimestre que nos ocupa asciende a un importe de $32,239.23 (Treinta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 23/100 M.N.), por lo que la Entidad fiscalizada a su vez omitió recaudar lo que refiere al 25% adicional que corresponde al Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto por los artículos: 113 del la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no cuidar la puntualidad en el entero de sus contribuciones fiscales, originando que se tenga**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

un pasivo exigible al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de $25,490.91 (Veinticinco mil cuatrocientos noventa pesos 91/100 M.N.) por los meses de octubre y noviembre de 2006 y que al no realizar su pago oportuno genera accesorios, existiendo por ende una contingencia de requerimiento de pago por parte de la autoridad recaudadora.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: Cuarto del Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales; 113 del la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no cuidar la puntual y correcta aplicación del estimulo fiscal según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de marzo del 2003, toda vez que se aplicó el importe de $3´200,164.20, (Tres millones doscientos mil ciento sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), aún y cuando la totalidad del crédito fiscal determinado por la autoridad hacendaría es por un importe de $3'908,180.28 (Tres millones novecientos ocho mil ciento ochenta pesos 28/100 M.N.), y de los cuales no se cuenta con la autorización correspondiente por parte del Servicio de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 200**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; **en virtud de haber cancelado registros contables de cuentas por pagar contra la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por un importe de $415,296.21 (Cuatrocientos quince mil doscientos noventa y seis pesos 21/100 M.N.), sin contar con los elementos jurídicos necesarios para determinar dicha cancelación de saldos.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no cuidar la puntual autorización por parte del Ayuntamiento para afectar a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores por un monto en cantidad de $3'173,914.20 (Tres millones ciento setenta y tres mil novecientos catorce pesos 20/100 M.N.)**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 12 fracción II inciso b) del

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 33 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud del deficiente control en la comprobación correcta con la documentación inherente al tipo de gasto, al detectarse pólizas que presentan deficiencias en su comprobación de los egresos por un importe de $533,693.94 (Quinientos treinta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 94/100 M.N.), los que en su momento se relacionaron en el anexo que referia a la comprobación de gastos y que se identifico como "Anexo A" en el pliego de observaciones.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9, 34 tercer párrafo, 95, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y IX, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no presentar ante el Ayuntamiento los montos por concepto de modificaciones de partidas presupuestales al ejercicio presupuestal de manera específica y detallada que durante el periodo de revisión se detectaron Ampliaciones por un importe de $3'376,128.31 (Tres millones trescientos setenta y seis mil ciento veintiocho pesos 31/100 M.N.) y Reducciones por un monto de $4'444,728.61 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 61/100 M.N.).**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción VIII, y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2006 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió renovar y celebrar el Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa correspondiente con la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta última recaude a nombre y por cuenta de la Entidad fiscalizada el Derecho de Alumbrado Público, de conformidad a lo señalado en su Ley de Ingresos vigente.**

15. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada a los artículos 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 15, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber elaborado la Conciliación de recursos de**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

FISM y FORTAMUN, con cifras contables, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, originándose con ello que no se tenga la documentación necesaria para validar el ejercicio y destino de los recursos del ramo 33 de la Entidad fiscalizada.

16. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 33 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 48 fracciones IV y V, 69, 70 y 71 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no promover la participación ciudadana de la población a través de los Comités Comunitarios por proyecto en la aplicación, vigilancia y ejecución de las obras de los recursos de FISM para el ejercicio fiscal de 2006.**

17. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber proporcionado la documentación suficiente y competente que acredite haber remitido los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de las obras ejercidas con los recursos del FISM para el ejercicio 2006 a la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL).**

18. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto por los artículos: 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no publicar los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo del FISM en los órganos locales de difusión, ni los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, a lo dispuesto por el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de tener registrados bienes inmuebles en su activo fijo, sin contar con escritura pública a nombre del Municipio de Tolimán.**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se adjudicó la obra directamente sin contar con los tres presupuestos requeridos por disposición de Ley***, de la obra "Estudios y Proyectos", en Maguey Manso y El Madroño, con número de cuenta 5-6-03-003-020-0001-001-001, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de Adjudicación Directa, con el contrato No. PMTOP/ RAMOXXXIIIFISM2006/ CONT. No.015, celebrado con Florencio Olvera González, toda vez que en la revisión a la documentación que presentó la Entidad fiscalizada, se detectó la no existencia de los tres presupuestos que se requieren para el proceso de contratación, mismos presupuestos que hubieran permitido un correcto análisis y valoración de precios con los cuales se adjudicó dicha obra, como consta en acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2007.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó una deficiente supervisión y control administrativo***, debido a que derivado de la revisión a la documentación que presentó la Entidad fiscalizada, se encontraron las estimaciones 1, 2 y 3 en las cuales se detectó que, en la generación de volúmenes se tomaron las medidas de eje a eje para la cuantificación de algunos elementos, lo que ocasionó que entre dos elementos se traslaparan sus áreas y no se descontaran áreas ya generadas, las cuales fueron pagadas en las estimaciones. Tal son los siguientes casos:

Concepto	Un.	Diferencia
Zapatas Z-2 para zona sismica "B" y R=10.00ton/m2 de 0.60m y h=15cm con 0.80mt de profundidad con armado de varillas #3@20cm en ambos sentidos y 1 lecho, con Concreto f'c=250kg/cm2. Cimbra acabado común y todo de acuerdo a lo indicado en planos	ML	2,776.08
Contratabe de desplante CT-1 de sección 15X50 cm., concreto F'C=250 KG/CM2, incluye pruebas de laboratorio, hecho en obra con tamaño máximo de agregado de 19 mm. Armada c/4 varillas No. 5 FY=4200 KG/CM2 y estribos No.3 a separación según plano.	ML	3,510.44
Enrases en cimentación block 15X20X40 cm. De cemento de espesor de 14 cm., junteado con mortero cemento-arena 1:5, incluye, acarreos, materiales mano de obra y herramienta	M2	914.96
Trabe de concreto T-2 de sección 20X50 cm. concreto F'C=250 KG/CM2, incluye pruebas de laboratorio hecho en obra o premezclado con T.M.A. de 19 MM. armada c/4 varillas No.6 FY=4200 KG/CM2, y estribos No.3 a separación según plano, incluye cimbra.	ML	788.63
Losa de concreto armada de 10 CM. De espesor F'C=250 KG/CM2, T.M.A. 3/4", incluye pruebas de laboratorio cimbrado con triplay de pino de	M2	3,119.73

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

16 MM. y madera de pino de 3a. acabado aparente, incluye chaflanes, goteros y frentes ochava		
Muro de tabique rojo recocido de 7X14X28 cm. acabado común, asentado con mortero cemento arena 1:3, incluye pruebas de laboratorio elaborado en obra, juntas de 1.5 CM. acabado común, incluye acarreo, andamiaje, elevaciones.	M2	3,324.25
Aplanado fino en muros con mortero cemento-calhidra-arena 1:2:6, elaborado en obra, acabado con llana de madera y esponja. incluye remates y emboquillado, perfilado inferior para delinear el zoclo, los acarreos	M2	3,302.09
Pintura vinilica - acrilica lavable comex vinimex sobre muros, trabes, plafones de concreto aparente, zoclo. incluye sellador vinilico, plaste, zoclo. incluye sellador vinilico, plaste corrido, acarreos, elevaciones andamiaje.	M2	565.40

El monto total de la diferencia entre lo generado por el Municipio y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado es de $ 18,301.00 (Dieciocho mil trescientos un pesos 00/100 M.N.), asentando dichas diferencias en acta circunstanciada del día 20 de agosto de 2007, ya que al revisar las medidas en obra se detectó que estas difieren de los volúmenes pagados.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo e inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de haberse observado una falta en el destino de los recursos***, de la obra "Construcción de Techado" en Esc. Sec. Técnica No. 5, en la localidad de Diezmeros, con número de cuenta 5-6-03-003-080-0002-008-003, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMTOP/ RAMOXXXIIIFISM2006/ CONT.No.16, celebrado con el contratista Ing. Armando Espinosa Rivera, toda vez que se incluyó la obra en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con un monto aprobado de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), cuando por las características de la obra, no se destinó para combatir el rezago social y pobreza extrema, y aún cuando se realizó en una Institución Educativa, no se puede enmarcar dentro de "infraestructura básica educativa" ya que es una techumbre para una plaza cívica, obra que no se encuentra contemplada en los rubros que marca la Ley de Coordinación Fiscal.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Tolimán, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93